

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 23 de enero de 1883.

NUMERO 17.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO**

En este día sale el sol á las 6 horas y 12 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 48 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 6 horas 29 minutos de la mañana.

**MARTES 23.—Oracion de N. S. Jesucristo en el monte de los Olivos.** S. Ildefonso, arzobispo de Toledo; san Juan limosnero; santa Emerenciana, virgen y mártir.

**Luna llena** á las 1 y 40 minutos de la mañana. De hoy al 30 hará buen tiempo y mucho viento. El 29 y el 30 se pondrá algo oscuro.

**CONTENIDO****SECCION OFICIAL.****Comision Permanente.**

Oficios.

**Secretaría de Gobernacion.**

Informe.

**Secretaría de Hacienda.**

Acuerdos.—Oficios.—Exposicion.

**Secretaría de Guerra.**

Acuerdo.

**Administracion Judicial**

Minuta de la Corte Suprema de Justicia Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista Interior.**

Visita.

**Seccion Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL****COMISION PERMANENTE.**

Nº 5.

Palacio Nacional.

San José, enero 15 de 1883.

Señor Secretario de la Suprema Corte de Justicia.

La Honorable Comision Permanente, en el artículo 3º del acta 24ª de fecha diez del presente mes, dispuso lo que sigue:

“Se dió lectura al dictámen emitido por la Comision Codificadora de Hacienda, sobre la exposicion y proyecto de ley en que el Poder Ejecutivo propone la abolicion de las costas judiciales y la reforma del impuesto establecido sobre el papel sellado. Y puesto en discus-

sion, despues de algunos debates en que se demostró la conveniencia de dar mayor ilustracion á un proyecto de tanta trascendencia, se acordó: oír el autorizado parecer de la Corte Suprema de Justicia, sobre la bondad ó inconveniencia de las disposiciones que el citado proyecto comprende; y que, con tal objeto, se le comuniquen el presente acuerdo, y se le acompañen los documentos respectivos”.

Y para los efectos consiguientes, suplico á U., se sirva elevar el acuerdo preinserto, al conocimiento del Supremo Tribunal de Justicia; cabiéndome, al mismo tiempo, la satisfaccion de adjuntarle los documentos á que el citado acuerdo se refiere.

Con distinguida consideracion me suscribo de U., atento servidor,  
VICENTE C. SEGREDÁ.

**HONORABLE COMISION PERMANENTE.**

Impuesta la Suprema Corte de Justicia de la comunicacion de ese Alto Cuerpo de fecha 15 del corriente y de los dos proyectos de ley que, adjuntos se recibieron, acordó manifestar: que ya este Tribunal, en la exposicion que formuló en la consulta que se le hizo sobre Juzgados, adelantó su opinion favorable á la idea de sustituir el valor de los derechos judiciales con el de papel sellado, idea que sustenta aún y que con gusto ve que el S. P. E. la haya acogido, segun se evidencia de la iniciativa del Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

No sin pesar se abstiene la Corte, de dar su opinion sobre los dos proyectos referidos, porque, para darla, sería indispensable hacer un estudio detenido sobre la cuantía del valor de las costas con el del papel, que los proyectos contienen, estudio que exige más del tiempo de que el Tribunal dispone, y que segun está entendido, fué hecho por los miembros de la Comision de Hacienda. Por otra parte, tratándose de asuntos económicos, muy ajenos á la Administracion de Justicia, teme la Corte, con fundamento, emitir su opinion en tal materia.

San José, enero 17 de 1883.

H. C. P.

RAFAEL OROZCO.

Es copia.

VICENTE C. SEGREDÁ.

San José, enero 22 de 1883.

**SECRETARIA DE GOBERNACION.****Cartera de Justicia.**

Nº 5.

H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

Comandancia del Presidio de San Lucas.

Enero 18 de 1883.

En cumplimiento de mi deber, paso informe á USª H. del movimiento de este establecimiento, despues de mi último informe.

En el año próximo pasado, con motivo de ser pocos los presidiarios al principio del año, y de no haber faltado algunos enfermos, de ocuparse diez hombres diarios en la leña para los vapores correos, fuera de los que se ocupan en el servicio doméstico, no se pudo sembrar abundantes frutos; sin embargo se cosechó una regular cantidad de arroz, que habría bastado para la mayor parte del año, á no ser que á principios de noviembre vinieron los presidiarios del Coco y veintidos jamaiqueños que con algunos nuevos reos que entraron se aumentó en más del doble el gasto de comestible; y añadiendo á esto que á la guarnicion de los vapores nacionales se les suministró en mucha parte del año los viveres que produce la Isla, se conocerá el por qué no alcancen todos para el presente año; sin embargo maíz debe sobrar algo que puede venderse, pero como está en estado de conservacion, me ha parecido prudente esperar mejor época para realizarlo. Plátanos hay en abundancia.

Por la razon expuesta puede asegurarse que especialmente en el año que terminó, cada hombre que ha podido trabajar, ha tenido que producir para el sostenimiento de cinco que no pudieron hacerlo en tiempo oportuno, ó lo que es lo mismo, que con una quinta parte de los que consumen ha habido que sostener el establecimiento, y por esta razon no se pudo sembrar caña dulce en su oportunidad, como anualmente debe hacerse para poderla obtener, ya que en los veranos se seca la que está criada, ni tampoco sembrar en suficiente cantidad los cereales que produce la Isla.

Facultado como estoy para realizar y convertir en dinero los pocos sobros de lo que aquí se produce y que no se pueden conservar, é invertir su valor en algunas de las muchas necesidades que en un establecimiento como éste se presenten, y que es penoso incluirlas en presupuesto, he realizado en distintas épocas y á diferentes precios, ochenta y cinco cajuelas de maíz, que han producido setenta y tres pesos: con plátanos, ayotes, &c., se han hecho diez y ocho pesos cuarenta centavos. Tambien se han vendido mas de tres mil astillas de leña seca, que han producido catorce pesos, cuyas sumas forman la de ciento cinco pesos cuarenta centavos.

De la anterior cantidad he gastado veinte pesos cuarenta centavos en tres

piezas de mezcilla de treinta y cuatro yardas cada una y compradas en distintas épocas y á veinte centavos yarda para abrigar algunos reos pobres que se quedan desnudos y no tienen familia que les suministre ropa, conforme á instrucciones que al efecto he recibido, para que los reos sean vestidos por medio de sus familias ó su industria, por lo que notará USª Honorable, que al presuponer últimamente unas piezas de mezcilla se expresó: que era para algunos de los que últimamente vinieron del “Coco” y parte de los jamaiqueños que vinieron en completa desnudez.—En un quintal de pintura y los ingredientes necesarios, para pintar la casa, conservando la madera la cual está recién pintada, cuarenta y seis pesos. En media fanega de cal, para reparar las paredes de los edificios, un peso ochenta centavos.—En media arroba de clavos para clavar la baranda que circula el patio, dos pesos cincuenta centavos. Como tengo por costumbre, cuando sale algun reo despachado porque haya cumplido su condena, y conozco que es muy pobre, darle veinticinco á cincuenta centavos segun su estado de salud y pobreza al retirarse, lo mismo que los que están en la cárcel, proporcionándoles algun pequeño recurso de diez hasta cien centavos, ya para que de vez en cuando compren su fumado, ó ya para que escriban á sus familias, los que son muy infelices, lo cual verifico, cuando tengo en mi poder algun fondo de lo que aquí se realiza; en esto he invertido hasta la fecha algunas pequeñas sumas que ascienden á doce pesos. Docena y media de sombreros para los presidiarios comprados en distintas épocas, seis pesos. Un paquete de hilo, ochenta centavos. Por una pareja de cerdos para mejorar la cria, cinco pesos. Un botecito pequeño, para fondear las embarcaciones á una distancia de tierra que no las pueden tomar los presos para escaparse, cinco pesos. Cuyas sumas todas, forman la de noventa y nueve pesos cincuenta centavos; por consiguiente quedan en mi poder cinco pesos noventa centavos. Esto se entiende sin perjuicio de ciento sesenta pesos que realicé con un poco de caña y de que di cuenta á USª Honorable con fecha 28 de febrero del año próximo pasado y bajo el nº 12; cuya suma se invirtió en un bongo grande con su correspondiente jarcia y algo de cobre con que cubrirlo, destinado al servicio del establecimiento, de todo lo cual tiene ya conocimiento ese Ministerio.

En el año que terminó, no ha bajado entre los presos, el número de diez enfermos, llegando á aumentarse en el de diciembre, hasta treinta; pero felizmente no ha fallecido ninguno, porque la dilatada experiencia que he adquirido en este lugar, me ha convencido que aquí no se puede curar un enfermo, y he convenido con el Señor Gobernador de la Comarca y médico de la misma en llevar al Hospital de Puntarenas, todos los de gravedad, auxiliando aquel establecimiento, con maíz, arroz, plátanos y leña; las medicinas

se me pasan en cuenta mensualmente y yo las incluyo al presupuesto efectivo de gastos, de allí salen los enfermos, ya curados y aquí se restablecen.

No dudo que lo difuso de este informe, lo haga quedar deficiente en alguna de sus partes; pero cualquiera oscuridad que se note, estoy pronto a aclararla tan luego se me indique.

Para concluir suplico a US<sup>o</sup> Honorable, se sirva ordenar que este informe se publique en el Diario Oficial, a fin de que los presos y el público en general conozcan en qué se invierte el valor de los pequeños artículos que de aquí se sacan.

Iguales deseos he tenido en épocas anteriores; pero solo una vez lo he podido conseguir.

Con la mayor consideración y respeto me doy la honra de suscribirme de US<sup>o</sup> Honorable, muy obsecuente y seguro servidor,

EDUVIGES PEREZ.

### SECRETARIA DE HACIENDA.

Por haberse publicado con un error de caja se reproduce el siguiente acuerdo.

Nº 183.

Palacio Nacional.

San José, enero 20 de 1883.

Vista la comunicación que con fecha de hoy ha pasado a esta Secretaría el Señor Magistrado Fiscal de la Suprema Corte de Justicia, en que participa que el Señor Liedo Don Manuel Felipe Quiros fué designado por él, con autorización de esta Secretaría, como perito tasador del terreno denunciado por D. Juan Wilson en la Ciudad de Limón, y conocido con el nombre de "La Quinta de Keith & Wilson," designación que hizo a virtud del juicio ordinario promovido por el Fiscal de Hacienda Nacional contra dicho Señor Wilson; y debiendo trasladarse a Limón a llenar su cometido el Señor Quiros, S. E. el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Páguese del Tesoro de la Nación, a la orden del Sr. Lic. Don Manuel Felipe Quiros, la suma de cien pesos para el fin indicado.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Soto.

Nº 185.

Palacio Nacional.

San José, enero 22 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República, en atención al trabajo extraordinario ejecutado por el Tenedor de Libros del Gobierno, Don Juan Luis Quiros, en su carácter de Comisario para examinar los libros y el estado del Banco Nacional de Costa-Rica,

ACUERDA:

Páguese del Tesoro Nacional a Don Juan Luis Quiros, la suma de cincuenta pesos (\$ 50) en remuneración del expresado trabajo.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Soto.

### Banco de la Union.

San José de Costa-Rica.  
Enero 20 de 1883.

Estado de los Billetes de Aduana vendidos por el Banco de la Union conforme a la cláusula 8<sup>a</sup> del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Señor Ministro de Hacienda y los Bancos de la Union y Anglo Costarricense, a saber:

Fecha de venta			Billetes de Aduana				Sumas.
Día.	Mes.	Año.	De \$100.	De \$50.	De \$25.		
11	enero	1883		5	1	\$ 275	
12	"	"		4	3	" 275	
13	"	"	22	2		" 2,300	
14	"	"					
15	"	"	9	3	4	" 1,150	
16	"	"	1	1		" 150	
17	"	"	3	2	2	" 450	
18	"	"					
19	"	"	1	3	2	" 300	
20	"	"	2		1	" 225	
						\$ 5,125	
			Vendidos anteriormente...			9,325	
			TOTAL...			\$ 14,450	

G. ORTIZO,  
Administrador.

H. Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

San José de Costa-Rica, 20 de enero de 1883.

Me hago la honra de poner en conocimiento de US<sup>o</sup> H. que el Banco Anglo-Costarricense ha vendido, desde el día 11 del corriente hasta la fecha, la suma de \$6,475, en Billetes de Aduana, según se especifica.

1883.		\$ 100	\$ 50	25	
Enero	11	\$ 400			\$ 450
"	12	" 700			" 725
"	13				
"	14				
"	15	" 3100	\$ 50	" 25	" 3,175
"	16		" 50		" 50
"	17	" 1300	" 50	" 150	" 1,500
"	18	" 300			" 300
"	19			" 25	" 25
"	20	" 200	" 50		" 250
					\$ 6,475
		Vendidos anteriormente...			9,975
		TOTAL...			\$ 16,450

Soy del H. Señor Ministro, muy atento S. S.

FREDERICK COX,  
Administrador.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

Honorable Señor:

(Continúa.)

Lote nº 10 de 1<sup>er</sup> orden de la 1<sup>a</sup> Division.

La superficie es de trescientas cinco manzanas cinco mil setenta y tres varas cuadradas.

Sus colindancias son: al Norte, con 100 pies de distancia, de la línea férrea; al Sur, calle de por medio, lote nº 10 de 2<sup>o</sup> orden; al Este, calle de por medio, lote nº 12 de 1<sup>er</sup> orden; al Oeste, calle de por medio, lote nº 8 de 1<sup>er</sup> orden.

Su perímetro se formó así: se colocó una estaca a 100 pies del ferro-carril y 50 varas del lote nº 8 y se midieron 25 varas con rumbo N. 52° 15' E. Para construir una curva paralela a la que afecta la línea férrea, se tomaron los 9 rumbos consecutivos que siguen:

N. 55° 53' E., N. 58° 51' E., N. 62° 9' E., N. 65° 27' E., N. 68° 46' E., N. 72° 3' E., N. 75° 21' E., N. 78° 39' E. y N. 81° 57' E. correspondiendo a cada rumbo 50 varas de distancia, y 250 varas antes de llegar a la extremidad de esta curva, se atravesó el río Pacuarito.

Continuó una recra de 1,200 varas con la dirección de N. 85° 15' E., luego una pequeña curva delineada en tres tramos de 70 varas cuadradas y los rumbos respectivos de N. 87° 67' E., N. 89° 7' E., N. 86° 9' E. y de allí con rumbo S. 83° 15' E. se midieron 60 varas y se sembró la estaca indicadora del 2<sup>o</sup> mojon.

De este punto se hizo rumbo al S. franco y se midieron 1,640 varas pasando una quebrada a las distancias de 200 varas, 230 varas, 310 varas, 360 varas, 430 varas y 1,120 varas. A la extremidad de esta línea se puso el mojon con un poste marcado, y tomando rumbo franco, al O. se midieron 1,925 varas 61/100, en cuya extremidad se colocó el mojon como los anteriores, y partiendo de allí con N. franco y 1,350 varas de distancia, se llegó al punto de partida.

El terreno es algo quebrado, de muy buena clase, con algunas maderas útiles y su temperatura de 28° centígrado.

Lote nº 12 de 1<sup>er</sup> orden de la 1<sup>a</sup> Division.

La superficie de este lote es de doscientas noventa y seis manzanas y tres mil noventa y ocho varas cuadradas.

Sus linderos son: al Norte, 100 pies de distancia, con la línea férrea; al Sur, calle de por medio y lote nº 12 de 2<sup>o</sup> orden; al Este, calle de por medio, lote nº 14 de 1<sup>er</sup> orden; y al Oeste, calle de por medio, lote nº 10 de 1<sup>er</sup> orden.

Su perímetro es el siguiente: a 50-varas del mojon N. E. del lote nº 10 se fijó un poste con una cruz, y tomando rumbo S. 83° 15' E., se midieron 1,370 varas; con N. 89° 45' E. se recorrieron 150 varas, atravesando una quebrada a las 25 varas; de allí rumbo N. 83° E. se llegó con 390 varas al segundo mojon, indicado en el terreno como el anterior. De cuyo punto, y con rumbo S. franco, se midieron 1,520 varas, atravesando a las 625 varas, a 1,280 varas y 1,480 varas, tres quebradas. En el terreno de ese segundo lado se puso una estaca y tomando al O. franco, se midieron 1,925 varas 61/100 atravesando dos quebradas a las 120 varas y 1,215 varas.

Colocado el mojon como anteriormente, se tomó el N. franco y se atravesó una quebrada 1,120 varas y otra 360 varas, antes de cerrar el perímetro con una distancia total de 1,640 varas.

El terreno tiene ondulaciones, su calidad es muy buena, no hay pantanos y su temperatura es de 28° centígrado.

(Continuará.)

### Cartera de Fomento.

Nº 63.

Palacio Nacional.

San José, 20 de enero de 1883.

H. Señor Secretario de la Comisión Permanente.

Tengo el honor de elevar, por el digno medio de US<sup>o</sup>, a la consideración de ese alto Cuerpo, una solicitud del Señor Don J. Myers, sobre un privilegio relacionado con el que se le ha otorgado para el establecimiento del alumbrado de gas en esta capital.

Soy de US<sup>o</sup> H. muy atento Servidor,  
BERNARDO SOTO.

San José, enero 20 de 1883.

H. Señor Presidente de la República.

Una de las esperanzas más li-sonjeras que contribuyeron a la construcción de la vía férrea por las llanuras de Santa Clara, fué la multitud de maderas de construcción que ofrecían dichos terrenos, tanto para el consumo en el país, como para la exportación, que se juzgó con justicia fuente fecunda de riqueza pública.

Por desgracia, el uso de esas maderas en aquellos lugares y en los E. E. U. U., para donde se comenzaron a exportar, y que causaron últimamente a los exportadores una pérdida de más de cien mil pesos, demostró que dichas maderas discrepaban mucho de las de su misma clase en la costa del Pacífico, y que las del Atlántico no duraban, ni las superiores, como el cedro amargo, arriba de cuatro años, ya sea en el aire ó en la tierra, donde pronto se pudren.

De aquí el desvanecimiento de aquella esperanza; de aquí la necesidad de importar los durmientes y cuantas maderas de construcción han de emplearse en la creciente población de Limón y haciendas en Rio Sucio, importación gravosa a los constructores y que hace salir el dinero del país, con gran perjuicio de éste, en su balanza mercantil.

Pero semejante mal es evitable: hoy día es cosa probada, evidente é incontrovertible, que aun la madera blanca y la más boba conocida, sea de donde fuere, se conserva en perfecto estado en el aire como en la tierra y agua, por más de cincuenta años, siempre que se halle creosotada.

Facilitar este beneficio es un bien inmenso para el país, porque se utilizan sus maderas con poco costo y no depende del extranjero en material tan indispensable y de uso tan frecuente.

Lógrase esto, estableciendo en la República una máquina para extraer el creosote y otra para creosotar maderas de toda dimensión.

Enlazando empresa tal con la de extraer el gas para el alumbrado, sobre el cual me está concedido un privilegio, resultaría para el público, además, el beneficio de obtener a muy bajo precio ese alumbrado, el único que puede conser-

vase en el uso doméstico, por más que se recomiende el eléctrico que, como lo dirá la práctica, es inadecuado para el uso dicho.

Mas el establecimiento de las máquinas á que me refiero, demanda la inversion de un fuerte capital y no está exento de los riesgos de toda empresa nueva, particularmente en un país que carece de obreros propios al objeto y que es preciso formarlos.

No puede, por tanto, acometerse esa empresa de doble resultado sino es bajo concesiones que, si no alcanzan á asegurar ganancias, por lo menos alcanzan á evitar ó disminuir pérdidas en un negocio que demanda cuantiosos gastos y que siendo aquí desconocido es por lo mismo doblemente aventurado.

Partiendo de estos antecedentes, que la ilustracion del Supremo Gobierno me exime de desarrollar, hago la siguiente propuesta:

Dentro del término que me está señalado, aumentado con seis meses de prórroga, para fundar en esta ciudad un establecimiento capaz de proveer al alumbrado por gas en la misma Ciudad, me comprometo á establecer tambien las máquinas precisas para la extraccion del naphtha, creosote y creosotamiento de la madera, siempre que por el mismo tiempo del privilegio que poséo se me conceda el de fundar una fábrica para extraer del petróleo crudo, cuyo trasporte no ofrece ningun peligro, la naphtha y el creosote de que necesito y demás sustancias que contiene; la facultad de introducir en la cantidad anual que la empresa demande, el petróleo dicho, sin pagar mayor derecho marítimo que el de tres centavos por galon, y la exencion de derechos á las máquinas precisas para la fábrica indicada y la creosotacion de madera, como á los tubos y útiles que se requiriesen para colocar el gas en 300 casas.

Ruego á V. E. una resolucion propia ó de la Honorable Comision Permanente, tan pronto como lo demanda el término que me corre para llenar el primer compromiso que contraido tengo.

San José, enero 20 de 1883.

J. MYERS.

Excmo. Señor Presidente de la República.

**SECRETARIA DE GUERRA.**

**Cartera de Policia.**

Nº 113.

Palacio Nacional.

San José, enero 22 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitese la renuncia que del destino de Comandante de Gen-darmes de la Ciudad de Limon, ha presentado el Señor Don Augusto Moya; y nómbrase para servir aquella vacante, al Señor Don Juan Alvarado, con la dotacion de ley.

Este acuerdo rige desde el 10 del corriente para ambos casos.

Elabrado por S. E. el General Presidente. El Subsecretario, VENERO.

**ADMON. JUDICIAL**

**Corte Suprema de Justicia. Corte plena.**

Lunes 22.

Sesion ordinaria celebrada el lunes quince de enero de mil ochocientos ochenta y tres, aprobada hoy.

Reunidos los señores Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Loria, Esquivel, Alvarado y Castro, bajo la presidencia del primero.

1.—Se leyeron, aprobaron y firmaron las actas de las dos sesiones anteriores.

2.—Se dió cuenta por el Señor Magistrado Castro con el resultado de la visita de cárceles de esta ciudad, que practicó el sábado próximo pasado, y fué aprobada.

3.—Se dió lectura al oficio del Ministerio de Justicia, de fecha 13 del corriente, nº 13, comunicandó el acuerdo por el cual se rebaja al reo Jesus Mora la tercera parte de la pena de presidio á que fué condenado por el crimen de homicidio, y se acordó transcribirlo al señor Juez de la causa para los fines consiguientes.

4.—Siendo favorables los informes vertidos por el Comandante del presidio de San Lucas, en los memoriales en que Rafael Torres, Eduviges López, Pilar Jiménez y Juan Rojas, piden rebaja de la pena que allí están descontando, se acordó informar en sentido favorable á sus peticiones, por encontrarse en el caso del art. 111 del Código Penal.

5.—Se tomó en consideracion la instancia de la Señora Mercedes Chaves, pidiendo se conmute á su hijo Bruno Barth, la pena de presidio que está descontando en el establecimiento de San Lucas y á que fué condenado por el crimen de homicidio, y se acordó informar al Supremo Poder Ejecutivo desestimando la peticion por no apoyarse en causa legal.

6.—Con vista de la queja del Liedo. Don Salvador Castrillo, como apoderado de la cofradia de Nuestro Amo de la iglesia parroquial de Rivas, contra el Juez de primera instancia de la provincia de Guanacaste, por negarse á levantar el titulo complementario que ha pedido de varios terrenos situados en su jurisdiccion, y no correspondiendo su conocimiento á la Corte Plena, sino á una de las Salas, se acordó que por la Secretaria se distribuya á la que corresponda.

Se suspendió la sesion.

Abierta nuevamente la sesion á la una de la tarde del día diez y seis del mismo mes, con asistencia de los Señores Magistrados antes nombrados y la del Señor Jiménez.

7.—Se dió cuenta con la informacion seguida para averiguar la causa de la detencion en el presidio de San Lucas del ciudadano Norte Americano Daniel Walsh, en vista de la reclamacion hecha á este respecto por el Honorable Señor Ministro de las EE. UU., y se acordó remitirla con las demas diligencias á ella anexas al Honorable Señor Secretario de Justicia, satisfaciendo así su comunicacion de fecha 28 de noviembre del año ppdo., nº 79; y apareciendo de la sentencia certificada en dicha informacion, que el referido Walsh fué condenado por el crimen de homicidio á la pena de cuatro años de presidio, con las rebajas legales, y

constando del informe del Comandante del establecimiento de San Lucas, que á la fecha tiene ya descontada su condena, se acordó oficiar al Juez de la causa, que lo es el de 1ª Instancia de la Comarca de Puntarenas, para que le haga poner inmediatamente en libertad.

8.—Se tomó en consideracion el oficio que el Honorable Señor Secretario de la Comision Permanente dirigió á esta Secretaria, con fecha 15 del corriente y bajo el nº 5, incluyendo un proyecto de reforma de la ley de papel sellado y costas judiciales, que aquel Alto Cuerpo habia tenido á bien someter al estudio de la Corte, y se acordó devolver el proyecto sin entrar en el estudio de él, por los motivos que se expresan en la exposicion que el Señor Presidente dirigirá á la Honorable Comision.

9.—Se dió cuenta con el cuaderno de pruebas producidas en el arbitramento para conocer de una recusacion hecha al Señor Juez del Crimen de la Provincia del Guanacaste, en la sumaria seguida por lesiones al Señor Rafael Zelaya; y no habiéndose observado las formalidades legales en la tramitacion del recurso en cuya virtud han venido dichas diligencias al conocimiento de la Corte, se acordó devolverlas al Juez árbitro remitente, Don Climaco de la Roche.

10.—Se dió cuenta con el escrito en que los Señores Florencio y Manuel Esquivel denuncian al Alcalde 1º de la Ciudad de Heredia, Don Concepcion Quesada, quien conoce como Juez de 1ª Instancia por ministerio de la ley en el juicio que los denunciados siguen contra la Señora Eduviges Flores, por no haberse inhibido del Conocimiento del asunto no obstante haber sido recusado, y se acordó que se esté á lo ordenado en el auto de fecha doce y media del día catorce de noviembre del año próximo pasado, y que se devuelvan al Juez a quo las diligencias que se le habian pedido *ad effectum videndi*.

**Sala primera.**

1.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato, entre los Señores Licenciados Don José J. Rodríguez y Don Ascension Esquivel contra la sucesion de Julian Vargas, se llamó al Conjuez Licenciado Don José Mº Ugalde.

2.—En la apelacion de hecho interpuesta por el Licenciado Don Juan Diego Braun, como apoderado de Don Luis Diego Sáenz, en el incidente de la quiebra de éste, sobre calificacion de ella y arresto del fallido, se pidieron los autos *ad effectum videndi*.

San José, 23 de enero de 1883.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

**Sala segunda.**

1.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instruccion para averiguar la sustraccion de la mortuoria de Don Joaquin López.

2.—En la causa criminal contra 23 trabajadores jamaquinos por atentado contra la autoridad, para mejor proveer se mandan recibir unas pruebas ofrecidas por los defensores Don Cecil Sharpe y Don Ricardo Jiménez, comisionándose al efecto al Juez a quo.

3.—En la terceria de dominio promovida por el Señor Honorio Monge en juicio ejecutivo intentado por el Señor Vicente López contra el Señor Cornelio Monge, se declaró sin lugar por ahora la rebeldia acusada al último, á quien se concede un medio término para contestar el traslado, por habersele declarado rebelde anteriormente.

4.—En el juicio ejecutivo entre los Señores Don Juan Fernández y Liedo.

Don Bruno Carranza, se confirmó el auto de solvendo, siendo de cargo del apelante las costas.

5.—En la terceria excluyente promovida por el Señor Juan Castro en juicio ejecutivo intentado por el Señor Don Santiago Güell contra Don Alejandro Aguilar, se dió un tráigase á las partes sobre una excusa del Señor Magistrado Esquivel.

San José, enero 22 de 1883.

VICTOR OROZCO.

Secretario.

**REMATES**

Se han señalado las doce del miércoles veinticuatro de los corrientes para vender en pública almoneda, en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: 1º Un terreno plano, regular, cultivado de café; lindante al Norte, con propiedad del Señor Basilio Bermúdez al Sur, con iden de Ignacio Salazar y Pedro Lépiz, calle pública en medio; al Este, con iden de don Pascual Solórzano y Joaquín Alvarado, calle pública en medio; y al Oeste, con iden de don José Solórzano y Romualdo Argüello: mide como un cuarto de manzana: valorado en cincuenta pesos. 2º—Terreno plano, regular, cultivado de café; lindante al Norte, con propiedad de Manuel Hernández; al Sur, con iden del Lic. don Felix González, calle de por medio; al Este, con iden de esta testamentaria; y al Oeste, con iden de Petra Acuña, calle de por medio: mide mil seiscientas varas cuadradas: valorado en sesenta pesos. 3º—Terreno plano, de figura larga, cultivado de café; lindante al Norte, con propiedad de Manuel Hernández; al Sur, con iden del Lic. don Felix González, calle de por medio; al Este, con iden de Eulalia Ramírez y don Osbaldo Odio; y al Oeste, con iden de esta testamentaria: mide nueve y media varas de frente y treinta de fondo: valorado en cuarenta pesos. 4º—Parte proporcional á la cantidad de doce pesos cincuenta centavos en el valor de un cafetal plano, de figura cuadrada; lindante al Norte, con propiedad de Romualdo Argüello; al Sur y Este, con iden de don Juan María Solera, calle pública de por medio; y al Oeste, con iden de herederos de Juan Yanuario Sánchez: mide como dos manzanas: valorado en quinientos pesos. Las tres primeras fincas están situadas en el centro de esta ciudad, distrito y canton primeros de esta provincia; y la última en el punto llamado "La Guaría," barrio de San Francisco, distrito sexto, canton primero de la misma. Están inscritas, sin gravámenes, en el Registro de la Propiedad: pertenecen á la mortuoria de doña Margarita Moya Murillo; y se venden á pedimento de los interesados para pagar costas, deudas y disposiciones testamentarias, á cuya hijuela estan adjudicadas. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia, á 18 de enero de 1883.

J. FRECO. FONSECA.

Eudecindo Flores.—Joaquin Sáenz B. 1.

Se ha señalado las doce del día treinta y uno del presente mes para rematar en este despacho un lote de terreno municipal, situado en el punto Las Lajas de San Isidro, distrito sétimo, canton primero de esta Provincia, lindante al Norte, terreno de Matías Bolaños; al Sur, iden de Ramon Rodriguez y de Gregorio Leiton; al Este, iden del mismo Leiton; y al Oeste, terreno de Ramon Rodriguez; consta de tres manzanas nueve mil seiscientas treinta y una varas cuadradas, no tiene gravámenes; es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 11, folio 303, bajo el número 1526, Oriental, asiento número uno, y está valorado á ocho pesos manzana. Pertenece á este Municipio y se vende en virtud de denuncia hecha por el Señor Ramon Rodriguez.

Quien quisiere hacer postura ocurra en dia señalado.

Juzgado de Hacienda Municipal. San José, enero 20 de 1883.

RAFAEL ELIZONDO.

Menardo Reyes.—Juan Hernández Q. 1.

A las doce de la mañana del día veinte y nueve del presente mes, se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, las fincas siguientes: un terreno sembrado de café, como de media manzana, lindante: al Norte y Oeste, propiedad de Don Guido Matamoros: Sur, idem de Josefá Sandí Aguilar; y Este, propiedad de Antolina Madrigal, río en medio, y calle en medio, propiedad de Don Guido Matamoros.—Un solar como de treinta y dos varas de frente por cincuenta de fondo, sembrado de café, lindante: al Norte, propiedad de Don José M. Zúñiga; al Sur, propiedad del ejecutado, Señor José Estanislao Rojas y de Isidro Cruz Jiménez; al Este, propiedad de la testamentaria de Ramona Cervantes, calle en medio; y al Oeste, propiedad del ejecutado Señor Rojas: estas fincas están situadas en la Villa de Escasú, distrito 1º cantón 2º de esta Provincia, y no están inscritas en el Registro de la Propiedad; pertenecen al Señor José Estanislao Rojas, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que el mismo Rojas adeuda al Tesoro Nacional; debiendo servir de base para la venta de la primera finca la cantidad de trescientos pesos, y para la de la segunda, la de doscientos pesos.—Las personas que quieran hacer postura ocurran, y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.  
San José, enero 20 de 1883.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

2

A las doce del día cinco de febrero próximo, se han de vender en el mejor postor y en el porton principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: la parte proporcional a la suma de sesenta pesos setenta y ocho centavos, en una casa y terreno valorados en ciento cincuenta pesos, cuya finca se describe así: una casa de habitación de doce varas de frente, por doce de fondo, montada en horcones, forrada de tabla y cubierta con teja del país, edificadas en un terreno como de media manzana, de superficie plana, dedicado a la agricultura, situado en "Tarrácares" barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta Provincia de Alajuela; lindante: al Norte y Oeste, con terreno de la testamentaria de los Señores Escolástico López y Felipa Rojas; Sur, calle pública en medio, con idem de Gabriel Calvo; y Este, con idem de Gregorio López. Esta finca la hubo la sociedad conyugal entre dichos Señores Escolástico López y Felipa Rojas, el terreno por compra a la municipalidad de este cantón en esta pública, y la casa fué construida a expensas de la misma sociedad (conyugal). No tiene gravámen; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta, folio ciento cuarenta y tres, finca número diez mil cuatrocientos sesenta, "Occidental," asiento número uno.—Un terreno como de cuatro manzanas, dedicado a la agricultura, de superficie plana, situado en el mismo punto, distrito y cantón expresados, lindante: al Norte y Oeste, terreno de la misma testamentaria: al Este, con idem de Gregorio López; y al Sur, con idem de la misma testamentaria, é idem de Andrea Vargas. Lo hubo la misma sociedad por compra a la Municipalidad de este cantón; no tiene gravámen y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta, folio ciento cuarenta y tres, finca número diez mil cuatrocientos sesenta y uno, "Occidental," asiento número uno.—Otro terreno como de dos y un cuarto de manzana, de superficie plana, de potrero, y parte de caña de azúcar, situado en San Antonio, distrito segundo cantón primero de esta Provincia, lindante: al Norte propiedad de Manuela Murillo; Sur, calle en medio, idem de Rafael López y de la testamentaria de Pedro Guzman; Este, idem de Juana Rojas; y Oeste, idem de José Rojas. Lo hubo la sociedad expresada por compra a Silvestre Rojas, y no tiene gravámen; está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta, folio ciento cincuenta y siete, finca número diez mil cuatrocientos sesenta y siete, "Occidental," inscripción número uno: valorado en quinientos pesos. Y otro terreno como de tres manzanas, dedicado a la agricultura, de superficie plana y quebrada, situado en el distrito se-

gundo cantón primero de esta Provincia de Alajuela, en el mismo barrio de San Antonio, lindante: al Norte y Este, con terreno de la indicada testamentaria; Sur, con idem de Juan Rojas y Rafael López; y al Oeste, calle particular perteneciente a la tantas veces dicha testamentaria en medio, propiedad de Rafael López. Lo hubo la misma sociedad conyugal por compra a la municipalidad de este cantón, no tiene gravámen y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta, folio ciento cincuenta y tres, finca número diez mil cuatrocientos sesenta y cinco, "Occidental," asiento número uno, valorado en cien pesos. Estos bienes pertenecen a dicha mortuoria de Escolástico López y Felipa Rojas y se venden de orden de este Juzgado a solicitud de partes, previa informacion de utilidad y necesidad, para pagar deudas y costas de la referida mortuoria.—Quien quisiere hacer postura comparezca y se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia, Alajuela a las doce del día diez y nueve de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ M. ACOSTA.

Fidel Quesada.—Eduardo Martín A. L.

## EDICTO.

PIO MONGE MUBILLO, Alcalde Unico Constitucional de Barba.

Por el presente cito y emplazo al Señor Justo Mejía, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a declarar en causa criminal de oficio; bajo la pena de ley sino lo verifica.

Las autoridades en cuya jurisdicción se encuentre el expresado Mejía, se servirán notificarle el presente, y las personas particulares, indicarme el lugar donde reside. Alcaldía Unica de Barba, enero 19 de 1883.

PIO MONGE.

Vicente Monge M.—F. Monge.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de Barba.  
AVISO.

Desde el día ocho del corriente mes, se ha puesto en depósito un caballo negro con las dos patas de atras blancas, con un lucero en la frente, de regular tamaño, de andar impetuoso y marcado con un fierro parecido al del Señor Ignacio Villalobos, del cantón de Santo Domingo.—Este caballo ha sido presentado a la Policía como perdido.

La persona que se considere con derecho a él, ocurra a legalizarlo dentro de tres meses a contar desde la fecha del depósito.

Enero 19 de 1883.

VICENTE MONGE.

## POLICIA.

Las boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

**San José.**—La de la "Violeta" calle del Seminario.

**Cartago.**—La del Doctor Don Enrique Güter.

**Heredia.**—La del Doctor Don Julian Zamora.

**Alajuela.**—La del Doctor Don Carlos J. de Silva.

**Puntarenas.**—La de Puntarenas.

**Liberia.**—La del "Porvenir" calle Nacional.

**San Ramon.**—La de Don Luis Rodríguez.

**Grecia.**—La del "Pueblo."

**Atenas.**—La de Don Guillermo Esquivel.

**Naranjo.**—La de José M. Sanchez.

## REVISTA INTERIOR

**Visita.**—El Excmo. Señor General Presidente se dirigió en tren expreso, el domingo 21 del mes en curso, a la

villa de la Union, con el objeto de corresponder a la atenta invitacion que recibió de la Municipalidad de la expresada villa. Le acompañaban el Honorable Señor Ministro de Gobernacion y el de Hacienda.

El Señor Gobernador y el Señor Comandante de la Provincia de Cartago, muchas personas notables de esa Ciudad y de la villa de la Union, y la oficialidad y tropa del lugar últimamente indicado, recibieron a S. E. en la estacion del ferro-carril, con vivas demostraciones de entusiasmo.

Después de haber asistido a la celebracion de un solemne *Te Deum*, la comitiva se dirigió a una espaciosa y fresca enramada construida en la plaza, en donde se sirvió a S. E. el Señor General Presidente, a los Honorables Señores Ministros y a otras muchas personas, un almuerzo tan abundante como variado y suculento. A la hora de los postres, en oportuno brindis, se manifestó a S. E., que podía contar con la firme adhesion de la oficialidad y de las vecinas de aquella villa, y con la viva simpatía a la digna persona del Primer Magistrado de la República. Este brindis fué contestado por el Honorable Señor Ministro de Hacienda, a nombre de S. E., en términos tan adecuados como expresivos.

Al almuerzo siguió el examen de la oficialidad miliciana y en él probaron los incontestables adelantos que habían alcanzado en el manejo del arma y evoluciones militares.

S. E. y Honorables compañeros regresaron a esta Capital a las 2 p. m. del mismo día, altamente satisfechos del entusiástico recibimiento y obsequiosidad de que fueron objeto de parte del pueblo de la Union.

## SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José:

Enero 20.			
Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio.
16,75	21.	19,50	19,08
Viento.			
NE.	NE.	NE.	
Estado de la atmósfera.			
Claro.	Claro y osc.	Claro.	
Barómetro. Término medio.			
669,75			

Enero 21.			
Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio.
16,	23,	19,25	19,42
Viento.			
NE.	N.	NE.	
Estado de la atmósfera.			
Claro.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro. Término medio.			
669,70			

## SECCION DE AVISOS.

Superintendencia de la Division Central del Ferro-Carril.

Con motivo de las fiestas cívicas en la Ciudad de Alajuela, en lugar de salir el tren a las 3 p. m. del domingo 28 del corriente, saldrá de dicha Ciudad a las 6 p. m.

San José, enero 22 de 1883.

EL SUPERINTENDENTE.

## BANCO NACIONAL DE COSTA-RICA.

El día 17 del corriente se instalaron los miembros de la nueva Direccion del Banco y hecha la eleccion resultó: pa-

ra presidente, el Señor Don José Duran; para vice-presidente, Don Federico Tinoco y para Secretario, el que suscribe.

San José, 20 de enero de 1883.

El Secretario,

JUAN B. QUIROS.

3 v. 2.

## Ferro-carril del Atlantico.

### AL COMERCIO.

Los siguientes artículos pagarán el flete de los de 2ª clase: \$ 14-50. . . . . Vinos, Manteca, Canfin, Muebles, Azúcar, y Cristalería que anteriormente pagaba \$ 18 sea 1ª clase.

El papel de envolver pagará el flete de los artículos de 3ª clase.

San José, 20 enero de 1883.

MINOR C. KEITH.

3 v. 2.

## INVITACION.

Habiéndose señalado los días 2, 3 y 4 del entrante febrero, para celebrar las fiestas cívicas de este Cantón, el que suscribe tiene el gusto de invitar a las autoridades y demás vecinos de las Provincias y Villas, para que se dignen concurrir a ellas.

Esparta, enero 19 de 1883.

El Jefe Político.

JOSÉ RAFAEL UGALDE.

## INSTITUTO NACIONAL.

No habiendo terminado aun la composicion del edificio, el H. S. Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública ha dispuesto que empiecen las clases el día 1º febrero.

Continúa abierta la matrícula de 11 a 3 en la Secretaría del Establecimiento.

San José, 20 enero de 1883.

El Secretario,

MANUEL VEGA LÓPEZ.

## AVISO.

Importante para los arrieros.

El camino de esta Ciudad a Rio Sucio está perfectamente bueno; en tres días puede hacerse cómodamente y sin maltratar los bueyes, el viaje de ida y vuelta. En Rio Sucio hay suficiente carga de retorno y caña para los bueyes.

San José, enero 19 de 1883.

MINOR C. KEITH.

4 3

## AVISO.

Se alquila la casa nº 4, Calle de Carrillo, es cómoda para una familia.—Informes en la misma casa.

MANUELA ZELEDON DE MORA.

3 v. 3.

## ¡¡¡ OJO !!!

En la pulpería de la "Estrella", en el Mercado, de L. Audrain y hº se vende tabaco en rama de la Habana, de superior calidad; por mayor a precio convencional, y por menudeo a \$1.30 la libra.

AVISO.—Se convocan contratistas para la construccion de una pared de cal y piedra que cierre el espacio abierto al lado este del Pantón de esta ciudad.

En esta Secretaría se darán los detalles conducentes, y se recibirán las propuestas en pliego cerrado hasta el 30 del corriente. Secretaría del Hospital de Cartago.—enero 10 de 1883.

FRANCISCO MARFA PEÑA.